

relo de este Ayuntamiento para el beneficio de Publico
por la inobediencia de las Juntas q. Conducen este genero, y la
inteligencia y mala versacion de la d. Recobrar; De lo
luego. Acuerda q. de oi en adelante nose sujeta a postura
dichos Pueblos, pues ha acreditado tambien la experiencia
que los tiempos lexan mas o menos estimacion.

Informe sobre la conformidad de lo resuelto en Cavildo de diez y seis
de Mayo del año de 1708 sobre la instancia de los taoneros para q.
se les dexase el precio de la d. de lo que el Informe que
dan en el asunto los señores D. Juan Manresa Diez y
D. Juan de Borja Merano Rex. y D. J. de Vera
Diputado del comun a qual veintenta en este Acuerdo,
y es como sigue Aquel Informe

La Ciudad habiendo oido dho Informe, tratado y confe-
rido sobre un contrato; teniendo presente ha un reglam^{to}
formado en el asunto en que esta hecha la cuenta de los
precios de los trigos desde quarenta y dos adelante; que
en el día no para la fanega de setenta y siete y 9. quando
se practico el axreolo o ensayo q. fuitan los Interesados
conia con alguna mala estimacion; De lo luego. Acuerda
el Ayuntamiento se observe dho anterior reglam^{to},
y en consecuencia nose innova en el peso de nueve onzas
q. tiene la libreta de dho Pan, y es el q. corresponde desde
el precio de setenta hasta el de setenta y a la fanega de trigo